



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2013-00053-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias junto con memorial de la apoderada de la parte demandada, Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020),

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión: 01
Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2013-00053-00

Saboyá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020),

Tipo de proceso: DIVISORIO
Demandante/Solicitante/Accionante: ALBA CECILIA ORTEGON RAMIREZ
Endosatario En Procuración: DR. HUGO OSPINA SOTO
Demandado/Oposición/Accionado: ILVAR ANTONIO ORTEGÓN RAMÍREZ
Predio: N/A

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la apoderada actora apporto el memorial el día 17 de noviembre de 2020, sin que a la hora actual haya allegado constancia de haberle corrido traslado a la contraparte como lo prevé el art 78-14 del C.G.P., procede este despacho a dar traslado ordenado en el art. 110 del C. G. P. por el término legal de tres (3) días para su conocimiento y fines legales pertinente.

De otro lado el despacho requerirá a la profesional del derecho para que en lo sucesivo no omita este deber procesal, so pena de faltar a sus deberes profesionales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2013-00053-00

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADAR el memorial aporcionado por la apoderada de la parte demandada, el día 17 de noviembre de 2020, a la parte actora, por el término legal de tres (3) días para su conocimiento y fines legales pertinentes (art. 110 del C.G.P.): Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la profesional del derecho para que en lo sucesivo no omita el deber de remitir copia de los documentos presentados al Juzgado a contraparte, so pena de faltar a sus deberes profesionales. (art. 78-14 Ibídem)

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior ingresen las diligencias al juzgado para proveer.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 43, publicado el 18 de diciembre de 2020. No corre el 17 de diciembre de 2020, por ser día de la Rama Judicial.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2013-00053-00

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4df713d8784c5dc355d0d6c43d821ad1a36d548956b445956a2edb55b371f34

Documento generado en 16/12/2020 04:32:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**